E.S.E. HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA
ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios N.º 086-2026

el día (07) del mes de mayo de 2026, en la E.S.E. HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA del municipio de San Andrés de Cuerquia, nos hemos reunido el Doctor **YEISON CANTOR RODRIGUEZ,** C.C 1.128.435.231, en calidad de Gerente de la E.S.E, **YENNY ARBOLEDA TAMAYO**, C.C 1.042.762.125 quién ejercerá la supervisión del contrato y **VALENTINA GOMEZ JARAMILLO** identificado con C.C. 1.001.812.565, como contratista. Correspondiente al contrato N.º 086-2026, se verifico la existencia y expedición de los requisitos de ejecución, registro presupuestal, y documentos del contratista,

OBSERVACIONES: Una vez legalizado los trámites del perfeccionamiento y ejecución del objeto del contrato "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO **AUXILIAR DE ENFERMERIA** EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD COMO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA, EN ARTICULACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. EQUIPO BASICO URBANO # 2 SEGÚN RESOLUCION 711 DEL 24 ABRIL DE 2025", se define como fecha de inicio de actividades a partir del día 07 de mayo de 2026.

Firma:

YEISON CANTOR RODRIGEZ
Gerente

Firma:

Valentina Gómez.

VALENTINA GOMEZ JARAMILLO
Contratista:

Firma:

YENNY CRISTINA ARBOLEDA TAMAYO
El Supervisor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 086-2026	
CONTRATANTE	
NOMBRE	E.S.E HOSPITAL GUSTAVO GONZÁLEZ OCHOA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA.
NIT	890.982.113-6
REPRESENTANTE LEGAL	YEISON CANTOR RODRIGUEZ
CÉDULA	1.128.435.231 DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
CONTRATISTA	
NOMBRE	VALENTINA GOMEZ JARAMILLO
CEDULA	1.001.812.565 de Yarumal, Antioquia
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO **AUXILIAR DE ENFERMERIA** EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD COMO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA, EN ARTICULACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. EQUIPO BASICO URBANO # 2 SEGÚN RESOLUCION 711 DEL 24 ABRIL DE 2025
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE POR UN MES (1), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE 7 DE JUNIO DE 2026
VALOR TOTAL	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 2,500,000.oo).

Entre los suscritos a saber **YEISON CANTOR RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1128435231, obrando en nombre y representación legal de la E.S.E. HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA del Municipio de San Andrés de Cuerquia Antioquia, identificada con Nit: 890.982.113-6 en calidad de representante legal y Gerente General nombrado mediante el Acto Administrativo Decreto N.º 40 del 01 de Abril de 2024 con facultades amplias y suficientes para contratar y decidir, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra parte **VALENTINA GOMEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 1.001.812.565 expedida en YARUMAL, Antioquia y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y el Acuerdo No. 07 de 2024 Estatuto Contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la **E.S.E. HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA DE SAN ANDRES DE CUERQUIA, ANTIOQUIA**, constituye una categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación. **2.** Que, teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad y justificación descritas en el estudio previo, se requiere contratar la prestación de servicios, en favor de la **E.S.E. HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA**. **3.** Que, se procede a la celebración del presente contrato por la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto **4.** Que, el CONTRATISTA y la E.S.E. se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:	
CLAUSULAS	
PRIMERA: OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO **AUXILIAR DE ENFERMERIA** EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD COMO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA, EN ARTICULACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. EQUIPO BASICO URBANO # 2 SEGÚN RESOLUCION 711 DEL 24 ABRIL DE 2025
Con las siguientes actividades:	El CONTRATISTA: la contratista se obliga a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** así: 1) Tener capacidad de organización y planificación. 2) Tener capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones. 3) Tener habilidades para las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y con comunidad. 4) Tener habilidades para informar de modo claro y preciso, respetar actitudes y creencias. 5) Manejar herramientas de sistemas como Microsoft Office, en particular Excel. 6) Guardar la debida reserva de los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 7) Desarrollar el contrato con idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera dando cumplimiento estricto a la normativa. 8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE en forma directa a través del Gerente y/o el Supervisor del contrato. 9) Entregar los informes y documentos solicitados a fin de acreditar el cumplimiento en el desarrollo de la ejecución del objeto

	contractual. 10) Respetar la dignidad de los usuarios y de sus compañeros manteniendo en su trato con ellos los más altos principios morales y éticos que rigen las relaciones interpersonales. 11) Brindar una atención óptima, oportuna y de calidad a la población. 12) Realizar el pago de la seguridad social y parafiscales acreditando el mismo previamente al pago y con la evidencia del cumplimiento de las actividades. 13) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. 14) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 15) Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. 16) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 17) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 18) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 19) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 20) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 21) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 22) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 23) Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia,

	entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. 24) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 25) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 26) Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 27) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 28) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 29) Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 30) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 31) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 32) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 33) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y microterritorios abordados por el equipo. 34) Cumplir con los entregables y medios de verificación Informe de mapeo, cartografía social abordaje en el microterritorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia, Formularios de afiliación diligenciados, Formulario de caracterización con a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa diligenciados Herramienta de seguimiento de resolución 3280 de 2018 indicada por MSPS, Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica, instrumento de canalización diligenciado, Bitácora de remisión, Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS

	del MSPS, Registros de participación, documentos Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS dispuesta por el MSPS. 35) Velar por la buena imagen corporativa de la ESE. 36) Entregar cuentas de cobro del mes correspondiente en las fechas establecidas soportando los debidos pagos a la seguridad social. 37) Mantener la debida seguridad y custodia de cada uno de los documentos del puesto de trabajo. 38) Mantener la debida seguridad y custodia de cada uno de los documentos del puesto de trabajo. 39) Cumplir con las estimaciones de visitas programadas durante el periodo. 40) Cumplir con todas las demás actividades y responsabilidades que siendo de la naturaleza del contrato y dentro de su competencia se requieran y sean definidos por parte de la ESE Hospital. 41) Cumplir con todas las demás actividades y responsabilidades que siendo de la naturaleza del contrato y dentro de su competencia se requieran y sean definidos por parte de la ESE. 42) Cumplir con todas las demás actividades y responsabilidades que siendo de la naturaleza del contrato y dentro de su competencia se requieran y sean definidos por parte de la ESE. 43) Conocer y aplicar la resolución 3280 del 2018 a las familias en el territorio asignado. 44) Participar Comités de seguimiento con EPS y Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud frecuencia mensual en compañía de el Subgerente de Servicios de Salud o quien haga sus veces y Profesional en Enfermería de cada equipo, evidencias: actas de reunión y listados de asistencia. 45) Cumplir con las actividades sujetas al lineamiento de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento 2025, este en sus párrafos recalca que está sujeto a modificaciones por lo cual algunas actividades pueden ser modificadas y deben ser cumplidas para dar cumplimiento y continuidad. 46) Asistir a todas las reuniones, actividades, eventos, capacitaciones y jornadas programadas por la ESE u otras instituciones con la periodicidad y tiempos necesarios. 47) Cuidar dotaciones, equipos biomédicos, insumos entregados por la institución, utilizarlos de manera adecuada y oportuna en el territorio. 48) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio

	ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 49) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. 50) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 51) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 52) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 53) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 54) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud.
SEGUNDA. DURACION:	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE POR UN MES (1), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE 7 DE JUNIO DE 2026
TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 2,500,000).
CUARTA FORMA DE PAGO:	La E.S.E Hospital, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante un pago por la suma de dos millones quinientos mil pesos **($2.500.000.oo)** y/o proporcional a los días laborales, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con el visto bueno de la Supervisión del Contrato, y la constancia de pago a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales) de acuerdo a la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:	En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a: **OBLIGACIONES GENERALES** 1) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales. 2) Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista allegar la certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el presente contrato. 3) Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público —SIGEP la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 4) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Cumplir con las actividades pactadas 2. Cumplir con todos los reglamentos y normas de la Institución. 3. Las demás inherentes al objeto del contrato para garantizar la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del mismo.
SÉXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E:	Se compromete a: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2) Vigilar, Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales 3) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 4) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
SEPTIMA. SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato se realizará a través de la Enfermera Jefe de la E.S.E, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución, conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como en lo estipulado en la presente minuta, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente. En desarrollo de su función, el Supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y

	jurídico del presente contrato. 2) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Expedir los avales requeridos para el pago. 4) Mantener informado al Gerente de los hechos y omisiones de LA CONTRATISTA que puedan o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento de las obligaciones y objeto contractual se presente. 5) Solicitar a LA CONTRATISTA y a quien corresponda, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 6) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 7) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 8) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos, cuando haya lugar. 9) Entregar a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. 10) Exigir a LA CONTRATISTA la presentación de informes de las actividades realizadas y remitirlos a la Oficina correspondiente para que reposen en el expediente del contrato. 11) Verificar mensualmente que LA CONTRATISTA, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:	Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, LA CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), requisito que se debe acreditar al momento de cada pago que se haga al mismo, ante el correspondiente Supervisor y de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes a la seguridad social por la suma equivalente al 40% del valor bruto mensual del contrato. También se dará aplicación a la Ley 789 de 2002 artículo 50.
NOVENA. SUSPENSIÓN	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación

	alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.
DÉCIMA. CESIÓN:	LA CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL CONTRATANTE
. DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato será aportado por EL CONTRATANTE con cargo a la vigencia fiscal 2026, se imputarán al rubro No. 2320202009 denominado: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD del presupuesto de la actual vigencia. Según el Certificado de Disponibilidad y Compromiso Presupuestal de mayo de 2026.
DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:	Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el que la ley prevea la sanción de caducidad, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existiendo las condiciones para declarar la caducidad del contrato, de conformidad con las facultades que le otorga el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, LA E.S.E. decide abstenerse de hacerlo, podrá en todo caso adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.
DECIMA. TERCERA	Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, EL CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:	Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL CONTRATANTE, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial. EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL CONTRATANTE ordenará la liquidación del contrato, al igual que las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.
DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:	**EL CONTRATANTE** podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA. 2) Por extinción del plazo pactado. 3) Por la declaratoria de terminación unilateral y de caducidad del contrato por parte de EL CONTRATANTE en la forma y con los efectos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por irregularidades graves en la facturación cuando se demuestre dolo. 6) Por mutuo acuerdo entre las partes.
DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Teniendo en cuenta el establecido en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:	EL (LA) CONTRATISTA se compromete y obliga frente a La E.S.E a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes, de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que rige el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.
VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos relacionados en la lista de chequeo.
VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes; para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía y acta de inicio.
VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio San Andrés de Cuerquia — Antioquía
VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31,32 y 33 de la ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación. Asignación y distribución de los riesgos previsibles, previstos en los estudios previos y aceptados por EL (LA) CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta. Por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.
VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:	De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE que la E.S.E. HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA, realice cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona.
VIGÉSIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

Yeison Cantor R **YEISON CANTOR RODRIGUEZ.** CONTRATANTE	Valentina Gómez. **VALENTINA GOMEZ JARAMILLO** CONTRATANTE